

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

SALTA, 23 JUL 2018

00215

Expediente N° 14.590/16

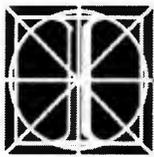
VISTO la Resolución FI N° 46-CD-2017, recaída en Expte. N° 14.590/16, mediante la cual se solicita a la Dirección de Sumarios de la Universidad, la instrucción de un procedimiento sumarial tendiente a determinar la responsabilidad que le cabe al Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA, en las presuntas irregularidades denunciadas por los estudiantes de Ingeniería Electromecánica, con relación a su desempeño como Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Semiexclusiva, en las asignaturas “Sistemas y Señales I”, con extensión de funciones en “Sistemas y Señales II”, y “Mediciones Eléctricas” con extensión de funciones en “Electromagnetismo”, todas ellas de la citada Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99, el cual establece que *“practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado, diligenciadas las medidas de prueba y agregado el legajo personal del sumariado, o su copia certificada, el instructor procederá a dar por terminadas las actuaciones en lo relacionado con la investigación, disponiendo la clausura de la misma”*.

Que consecuentemente, y de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 108 del citado Reglamento, produjo el correspondiente informe con *“la relación circunstanciada de los hechos investigados”* y *“el análisis de los elementos de prueba acumulados, [...] apreciados según las reglas de la sana crítica”*.

Que en dicho informe se califica la conducta del investigado, determinando que transgredió los deberes que le imponen los incisos a), b) y c) del artículo 28 del CONVENIO



Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00215

Expediente N° 14.590/16

COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto N° 1246/15, esto es: *“prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de sus tareas, funciones y a los medios que se le provean para desarrollarla”, “observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen, así como la función docente”* y *“prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios éticos, de responsabilidad y rendimiento”*.

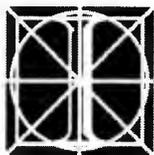
Que la letrada interviniente, además, manifiesta que el Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA no registra sanciones disciplinarias anteriores y que, por las causales que dieron origen al sumario, no existe perjuicio fiscal, motivo por el cual no es necesario correr vista de lo actuado a la Subgerencia de Legalidad dependiente de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Que, finalmente, la Abog. DE LA CUESTA afirma que –de haber continuado en sus funciones- le habría correspondido –al investigado- la sanción prevista en el inciso b) del artículo 32 del Convenio ya citado, esto es *“suspensión”*, por el término de veinte (20) días.

Que del referido informe se corrió vista al Ing. MERELES VENENCIA, invitándolo a efectuar su defensa y a proponer las medidas de prueba que estimara oportunas.

Que dentro del plazo reglamentario –oportunamente prorrogado a su pedido, por la Abog. DE LA CUESTA- el Ing. MERELES VENENCIA produce su descargo, al cual acompaña prueba documental, elementos respecto de los cuales la Directora de Sumarios puntualiza que *“sólo basó su defensa en merituaciones distintas a la Instrucción sin proponer ni producir otras nuevas pruebas que lo contradigan, ya que las acompañadas no tienen virtualidad jurídica para modificar la sanción disciplinaria aconsejada en el Primer Informe”*.

Que la Dirección de Sumarios emitió el informe previsto en el artículo 115 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, tras lo cual practicó la notificación



Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00215

Expediente N° 14.590/16

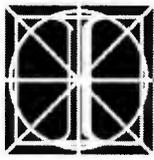
contemplada en el artículo 116, haciendo conocer al Ing. MERELES VENENCIA la posibilidad de *“alegar sobre el mérito de la prueba y los informes aludidos, en el término de seis (6) días.”*

Que el Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA presentó su alegato, incorporado el cual, los obrados fueron elevados a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Universidad, la que se expidió mediante el Dictamen N° 1063, que seguidamente se transcribe:

*“I.- Las presentes actuaciones, son remitidas a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos por la Directora de Sumarios a fin de que se concluya el presente sumario administrativo de conformidad a las funciones impuestas por Resoluciones CS N° 637/10 y 30/09.*

*Las mismas están relacionadas con la nota N° 2251/16 firmada por el Sr. Sergio Alejandro Martínez Briones, alumnos de la carrera de Electromecánica y el Sr. Sergio Andrada Figueroa, entonces Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería, en la que hacen conocer al Decano la disconformidad por parte de los alumnos con el docente a cargo de los trabajos prácticos de las materias ‘Sistemas y Señales I y II’, ‘Mediciones Eléctricas’ y ‘Electromagnetismo’ Ing. Iván Gabriel Mereles Venencia.*

*Luego de que tomara intervención la Escuela de Ingeniería Electromecánica, y tratar de arribar a una solución donde se acordara continuar con el cursado de la asignatura Sistemas y Señales II y realizar clases adicionales para reforzar la parte práctica, hubo una nueva presentación (fs. 23 de autos) en la cual se solicita al Decano tome las medidas necesarias, recayendo luego las actuaciones en el Consejo Directivo de la Facultad, quien ordenó la instrucción de un procedimiento sumarial tendiente a determinar la responsabilidad del Ing. Iván Gabriel Mereles Venencia en las presuntas*



Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**00215**

Expediente N° 14.590/16

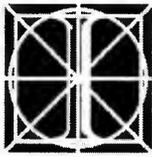
*irregularidades denunciadas por estudiantes de Ingeniería Electromecánica, con relación a su desempeño como Jefe de Trabajos Prácticos.*

*Luce en autos constancia de la asunción de la Directora de Sumarios Abog. Raquel Mercedes de la Cuesta como Instructora Sumariante, quien procedió a llevar adelante las medidas necesarias para esclarecer los hechos ocurridos y deslindar responsabilidades administrativas. A tal fin citó a los alumnos firmantes de la nota de fojas 1 a audiencia, y a declaración indagatoria al Ing. Iván Gabriel Mereles Venencia. Asimismo citó a declaración testimonial al Ing. Matías Rodrigo Altamirano, y dispuso otras medidas necesarias a fin de esclarecer los hechos denunciados.*

*La Instrucción Sumarial produce el Primer Informe, fojas 223/231 vta. en el que concluye que el Ing. Iván Gabriel Mereles Venencia cesó en el cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Semiexclusiva para la asignatura Sistemas y Señales I, con extensión a Sistemas y Señales II el 31 de marzo de 2017, habiendo cesado asimismo en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos para Mediciones Eléctricas con extensión a Electromagnetismo en igual fecha, por lo que el poder disciplinario de la Facultad de Ingeniería se ha extinguido.*

*No obstante ello el Primer Informe de la Instrucción reza que de haber continuado en funciones el Ing. Mereles Venencia le hubiera correspondido una sanción de 20 días de suspensión por haber transgredido los deberes tipificados en el artículo 28 inciso a), b) y c) del Dcto. 1246/15.*

*A fojas 237/247 rola descargo presentado por el investigado, el que fuera analizado por la Instrucción Sumarial, produciendo el Informe Final (fs. 238/253), donde se ratifica la sanción propuesta en el Primer Informe, atento a no desvirtuar los dichos y las pruebas del mismo.*



00215

Expediente N° 14.590/16

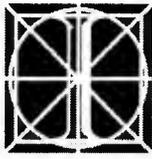
*Luce a fojas 254/256 alegatos producidos por el Ingeniero Iván Gabriel Mereles Venencia, al que brevitatis causae me remito.*

*II. Del examen del expediente surge que el agente investigado ha tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas; como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oído, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración.*

*En consecuencia, en el presente sumario administrativo, se han respetado las garantías del debido proceso. Al respecto Germán J. Bidart Campos define la garantía de la 'defensa en juicio' o 'debido proceso', consagrada por el Art. 18 de la Constitución Nacional, como la oportunidad o posibilidad suficiente de participar (tomar parte) con utilidad en el proceso y establece que dichas garantías son aplicables también en sede administrativa, en lo que se denomina el procedimiento administrativo (Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, Tº 1, Ed. Ediar, p. 465 y ss.).*

*Sentado ello, corresponde hacer referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, en el cual aconseja la sanción de 20 días de suspensión por falta a la ética universitaria, lo que debe ser analizado y resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.*

*Así las cosas –de compartirse la opinión– aconsejo al Sr. Decano elevar las actuaciones al Consejo Directivo a fin de que emita resolución dando por concluido el presente sumario, y emitir resolución dejando en claro que de haber continuado la relación del empleo del Ing. Mereles Venencia le hubiera correspondido la sanción de 20 días de suspensión, sin percepción de haberes aconsejada por Dirección de Sumarios, dejándose copia de la resolución en el legajo personal del citado profesional.*



Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

00215

Expediente N° 14.590/16

*Sirva el presente de atenta nota de elevación al Decano de la Facultad de Ingeniería y por su intermedio al Consejo Directivo.”*

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, en Reunión Conjunta, mediante Despacho N° 146/2018 (CAA) y N° 61/2018 (CRD),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

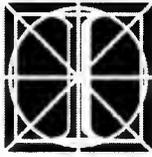
(en su IX Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento sumarial llevado a cabo por la Dirección de Sumarios de la Universidad, en cumplimiento de lo solicitado por Resolución FI N° 46-CD-2017, a fin de determinar la responsabilidad que le cupo al Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA, en las presuntas irregularidades denunciadas por los estudiantes de Ingeniería Electromecánica, con relación a su desempeño como Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Semiexclusiva, en las asignaturas “Sistemas y Señales I”, con extensión de funciones en “Sistemas y Señales II”, y “Mediciones Eléctricas” con extensión de funciones en “Electromagnetismo”, todas ellas de la citada Carrera.

ARTÍCULO 2º.- Dejar expresamente establecido que, de haber continuado la relación de empleo entre el Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA y la Facultad de Ingeniería, hubiera correspondido la aplicación de la sanción prevista en el inciso b) del artículo 32 del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto N° 1246/15, esto es suspensión sin percepción de haberes, por el término de veinte (20) días hábiles, por haber incumplido los deberes que le imponían los incisos a), b) y c) del artículo 28 del mismo Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que copia de la presente Resolución sea incorporada al Legajo



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Expediente N° 14.590/16

Personal del Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA.

ARTÍCULO 4º.- Publicar, comunicar a la Secretaria Académica de la Facultad, al Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA; a la Escuela de Ingeniería Electromecánica; al Centro de Estudiantes de Ingeniería; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica; a los Departamentos Docencia y Personal girar los obrados a este último, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **00215** -CD- **2018**

DRA. ANALÍA IRMA ROMERO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa